

CAUSA DE DISOLUCIÓN PARCIAL

- a) El acuerdo de la asamblea debe ser adoptado por todos los socios y son responsables solidarios e ilimitados para con terceros si faltaren a la verdad afirmando hechos falsos o alterando o negando uno verdadero.
- b) En el acto del acuerdo los socios deberán hacer la designación de liquidador, que recaerá necesariamente en un socio y habrá un solo liquidador.
- c) El acuerdo no tendrá que constar en documento público, sino solo publicarse en el Sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles.
- d) Los accionistas entregaran al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, incluyendo los títulos accionarios a más tardar dentro de los quince días siguientes a la asamblea que acuerde la disolución y liquidación.
- e) Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles a la fecha de la asamblea el liquidador debe distribuir el haber social entre los accionistas.

- f) Liquidada la sociedad, el liquidador debe publicar en el Sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles el balance final de la sociedad en un plazo de sesenta días.

- g) Se gestiona la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio y lo notifica a la autoridad fiscal correspondiente.

Referencia:

Galicia Méndez, H. (2021) Pasos para la liquidación de sociedades mercantiles. ContadorMX. Recuperado de:
<https://contadormx.com/2021/07/08/pasos-para-la-liquidacion-de-sociedades-mercantiles/>